



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
"COMERCIAL VALVERDE & VELEZ S.A.
VALVE" -----
CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1.600,00
CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800,00

1
2
3
4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, a los veinte días del mes de marzo
9 del dos mil nueve, ante mí, **ABOGADO JULIO P. OLVERA**
10 **ESPINOZA**, Notario Suplente Encargado de la Notaria
11 Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, según Acción
12 de Personal número mil trescientos sesenta y cuatro-OPD,
13 de catorce de septiembre del dos mil siete, comparecen
14 las siguientes personas: la señorita **CAROLINA LILIANA**
15 **VALVERDE VELEZ**, quien declara ser de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil soltera, comerciante, por
17 sus propios derechos; y, el señor **PEDRO JAVIER VALVERDE**
18 **VELEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de
19 estado civil soltero, comerciante, por sus propios
20 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
21 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para
22 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.-
23 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
24 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad,
25 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del
26 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
27 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una por
28 la cual conste un contrato de sociedad Anónima que se


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 otorga al tenor de las siguientes cláusulas y
2 estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
3 otorgamiento y celebración de la presente escritura
4 pública y manifiestan su voluntad de constituir una
5 Sociedad anónima, las siguientes personas: la señorita
6 **CAROLINA LILIANA VALVERDE VELEZ**, portador de la cédula de
7 ciudadanía Número Cero nueve dos cuatro dos nueve siete
8 tres nueve tres, de nacionalidad ecuatoriana, de
9 profesión Comerciante, de estado civil soltero, y el
10 señor **PEDRO JAVIER VALVERDE VELEZ**, portador de la cédula
11 de ciudadanía Número Cero nueve uno siete seis nueve uno
12 dos cuatro ocho, de nacionalidad ecuatoriana, de
13 profesión Comerciante, de estado civil soltero, hábiles
14 para contratar y obligarse, declarando los comparecientes
15 tener su domicilio en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:**
16 **DEL NOMBRE, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El nombre de la
17 compañía que se constituye es "**COMERCIAL VALVERDE &**
18 **VELEZ S.A. VALVE**", su nacionalidad es ecuatoriana y su
19 domicilio es en la ciudad de Guayaquil. La sociedad podrá
20 establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la
21 República o del exterior.- **TERCERA.- DEL OBJETO SOCIAL.-**
22 Podrá dedicarse a las siguientes actividades: A) A la
23 importación, exportación, compra, venta, distribución y
24 comercialización al por mayor y menor tanto interna como
25 externa de maderas, pinturas, barnices y lacas,
26 productos de hierro, aluminio, acero y bronce; materiales
27 eléctricos y de ferretería, tales como cables de todo
28 tipo, focos, conectores de toda clase, maquinas y



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 herramientas eléctricas; de gasfitería tales
2 tuberías, llaves de agua, accesorios de ba
3 ebanistería. En general toda clase de materiales de
4 acabados y de la construcción, así como también a la
5 importación y exportación, compra, venta, distribución y
6 comercialización, tanto interna como externa de azulejos,
7 cerámicas, mosaicos y productos de vidrio y cristal;
8 lubricantes, aditivos, artículos de ferretería
9 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
10 electrónicos; importación, exportación y comercialización
11 de equipos, materiales, repuestos y accesorios para la
12 construcción y mantenimiento de instalaciones.- B) Compra
13 y venta de equipos, materiales, repuestos y accesorios
14 para sistemas de telecomunicaciones, cable, materiales y
15 accesorios para canalización y redes telefónicas, equipos
16 y material, instrumentos de prueba y equipos de
17 mediación, baterías rectificadoras, radios, materiales
18 eléctricos, equipos, y accesorios de procesamiento de
19 datos.- Para cumplir con su objeto social puede adquirir
20 acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier
21 clase de compañías interviniendo como socio o accionista
22 en la fundación o aumento de capital de sociedades de
23 cualquier clase, podrá ejecutar toda clase de actos o
24 contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tenga
25 relación con su objeto social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo
26 de duración de la compañía es de SESENTA AÑOS, contados a
27 partir e la inscripción de la presente escritura en el
28 Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo
2 al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad
3 con el Art. 33 de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL**
4 **SOCIAL.**- El capital autorizado de la compañía es mil
5 seiscientos dólares de los Estado Unidos de América; y,
6 capital suscrito es de Ochocientos dólares de los Estados
7 de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias
8 y nominativas, de un dólar de los Estado Unidos de América
9 cada una, el mismo que podría ser aumentado por la
10 resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar
11 al límite del capital autorizado. **SEXTA: INTEGRACION DE**
12 **CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía esta integrado
13 de la siguiente manera CAROLINA LILIANA VALVERDE VELEZ, ha
14 suscrito seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un
15 valor nominal de un dólar cada una y ha pagado en efectivo
16 el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es
17 ciento cincuenta dólares de los Estado Unidos de América;
18 y PEDRO JAVIER VALVERDE VELEZ ha suscrito doscientas
19 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
20 un dólar cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco
21 por ciento de cada una de ellas, esto es cincuenta
22 dólares de los Estado Unidos de América. Los pagos en
23 efectivo constan en el certificado de Integración de
24 Capital otorgado por un Banco de la Localidad. El saldo del
25 capital será pagado en el plazo de dos años contados a
26 partir de de la suscripción de esta Escritura Publica en el
27 Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas
28 por la Ley.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.**- Los accionistas



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 fundadores han resuelto aprobar el siguiente
2 Social.- ARTICULO PRIMERO.- El gobierno de la Compañía
3 esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye
4 su órgano supremo; la administración de la Compañía
5 estará a cargo del Gerente General y del Presidente.-
6 ARTICULO SEGUNDO.- La Junta General sea Ordinaria o
7 Extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente
8 General, por la prensa en uno de los diarios de mayor
9 circulación en el domicilio principal de la sociedad con
10 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
11 Junta. Esta será presidida por el presidente y actuara
12 de Secretario el Gerente General, las actas se llevaran
13 en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el
14 respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias
15 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
16 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico de la compañía.- Las Juntas Generales
18 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
19 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
20 ARTICULO TERCERO.- No se requerirá convocatoria previa
21 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
22 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
23 treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso,
24 todos los accionistas deberán suscribir el acta bajo
25 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar
26 del país.- El Quórum de instalación para constituirse en
27 Junta General Ordinaria y extraordinaria es de por lo
28 menos el cincuenta por ciento del capital pagado ,

1 presente o representado, cuando se trate de primera
2 convocatoria con el numero de accionistas presentes,
3 debiendo expresarlo así en la convocatoria.- ARTICULO
4 CUARTO.- Salvo disposición contraria de ley o del
5 presente estatuto, las resoluciones se tomaran por simple
6 mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en
7 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría .-
8 ARTICULO QUINTO.- La representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente
10 General, será subrogado por el presidente, con las mismas
11 atribuciones que el funcionario subrogado.- ARTICULO
12 SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar
13 y remover al Gerente General y al Presidente, quienes
14 duraran cinco años en sus funciones, pudiendo ser
15 reelegidos indefinidamente , los mismos que podrán ser o
16 no accionistas de una compañía; B) Designar al Comisario
17 principal y suplente, quienes duraran cinco años en sus
18 funciones C) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las
19 cuentas y balances presentados por el administrador; D)
20 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
21 formación de la reserva legal y en casos necesarios de
22 una reserva facultativa; E) Autorizar la transferencia,
23 enajenación y gravamen a cualquier titulo de los bienes
24 inmuebles de propiedad de la Compañía; F) Acordar el
25 aumento o disminución del capital suscrito de la
26 compañía; G) Las demás contenidas en la ley en el
27 Presente Estatuto.- ARTICULO SEPTIMO.- Son atribuciones
28 del Gerente General: A) Ejercer individualmente la



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 compañía; B) Administrar junto con el Presidente con
3 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
4 empresas y negocios de la compañía, ejecutado a nombre de
5 ella toda clase de actos o contratos sin mas limitaciones
6 que las señaladas por el estatuto; C) Presentar cuentas y
7 balances para su aprobación a la Junta General;
8 D) Convocar a Junta General; E) Suscribir conjuntamente
9 con el Presidente los títulos y talonarios de las
10 acciones de las demás actas de Junta General; F) Las demás
11 contenidas en la Ley y en el Presente Estatuto.- ARTICULO
12 OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente: A) Presidir las
13 sesiones de Junta General, B) Suscribir conjuntamente con
14 el Gerente General, los títulos y talonarios de las
15 acciones y actas de Junta General; C) Subrogar al Gerente
16 General en caso de ausencia temporal y/o definitiva ,
17 ejerciendo la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la compañía; y D) Las demás contenidas
19 en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO NOVENO.-
20 TITULOS Y VOTOS.- Las acciones son ordinarias y
21 nominativas, y los títulos de las mismas contendrán las
22 declaraciones exigidas por la ley y llevaran la firma del
23 Gerente General y del Presidente de la Compañía. Cada
24 título puede representar una o varias acciones y deberá
25 llevar numeración correspondiente. Cada acción es
26 indivisible; y, en caso de haber sido pagada
27 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
28 deliberaciones de la Junta General en proporción de su


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 valor pagado.- ARTICULO DECIMO.- TRANSFERENCIA Y
2 PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones se transfieren y
3 transmiten de conformidad con las disposiciones legales
4 pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las
5 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
6 Acciones y Accionistas de la compañía.- ARTICULO
7 UNDECIMO.- FALTA DE TITULOS.- En caso de extravió,
8 perdida, sustracción, inutilización de un título en
9 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
10 inutilizado. Todos los gastos que se causaren en
11 reemplazo susodicho serán cuenta exclusiva del accionista
12 interesado.- ARTICULO DUODECIMO.- La compañía se
13 disolverá por las causales señaladas en la Ley de
14 Compañías y en tal caso entrará en liquidación la que
15 podra estar a cargo de sus propios administradores.-
16 ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las utilidades se repartirán de
17 acuerdo a lo que dispone la ley de Compañías.-
18 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores
19 autorizan expresamente a la Abogada LILIA CRISTINA
20 CORNEJO MONTOYA, con Registro del Colegio de Abogados del
21 Guayas No. Doce mil ochocientos doce, Para obtener la
22 aprobación y el Registro de la Compañía; asimismo queda
23 facultado cualquiera de los accionistas fundadores para
24 convocar la Primera Junta General, en la que se elegirá a
25 los funcionarios de la Sociedad. Agregue usted señor
26 Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa
27 validez de esta escritura pública. Ab. LILIA CRISTINA
28 CORNEJO M. Registro No. doce mil ochocientos veinte del



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7237118
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORNEJO MONTOYA LILIA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2009 10:18:39 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIAL VALVERDE & VELEZ S.A. VALVE
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

Guayaquil, 20 de marzo del 2009



Certificamos que en la institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía en formación, que se denominará COMERCIAL VALVERDE & VELEZ S.A. VALVE. La cantidad de USD \$ 200.00 (doscientos dólares 00/100) la cual ha sido asignada por las siguientes personas:



Carolina Liliana Valverde Vélez	150.00
Pedro Javier Valverde Vélez	50.00

Total	200.00
-------	--------

El valor total correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por una nueva compañía, después que la superintendencia de compañías nos comunique que el trámite ha concluido y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos

ATENTAMENTE


RICARDO STAMBULIS V
JEFE DE AGENCIA AGUIRRE
BANCO DE GUAYAQUIL


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

REV. 06.99-COD. 108144

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 CORNEJO M. Registro No. doce mil ochocientos veinte del
2 Colegio de Abogados del Guayas número uno uno cuatro
3 siete dos. Queda agregado el certificado de integración
4 de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a
5 los comparecientes y en alta voz, por mi, el Notario,
6 dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se
7 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo
8 cual doy fe.-

10
11
12
13 **SRTA. CAROLINA LILIANA VALVERDE VELEZ**

14 C.C. 0924297393

15 C.V.

16
17
18 **SR. PEDRO JAVIER VALVERDE VELEZ**

19 C.C 0917691248

20 C.V.

21 **EL NOTARIO**
22 *[Firma]*
23 **AB. JULIO OLVERA ESPINOZA**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



[Firma]
AB. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

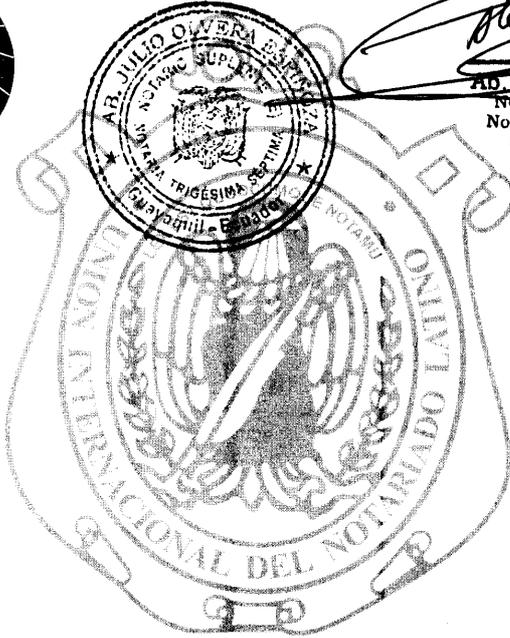


**NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL**



**Abogado
Julio Publico
Olvera Espinoza
Notario Encargado**

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "COMERCIAL VALVERDE & VELEZ S.A. VALVE", celebrada ante el Notario Suplente (E) de la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Ab. JULIO OLVERA ESPINOZA, con fecha: veinte de marzo del dos mil nueve, del contenido de la Resolución número: cero nueve.G.IJ. cero cero mil ochocientos diez, Expedida por el señor RAFAEL MENDOZA AVILES, Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, de fecha uno de abril del dos mil nueve.- Guayaquil, ocho de Abril del año dos mil nueve.



**Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil**



NUMERO DE REPERTORIO: 15.766
FECHA DE REPERTORIO: 08/abr/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:05

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Abril del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001810, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Rafael Mendoza Avilés, el 1 de abril del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMERCIAL VALVERDE & VELEZ S.A. VALVE**, de fojas 37.925 a 37.940, Registro Mercantil número 6.653.

ORDEN: 15766



4133

REVISADO POR:

sp.



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

008283

Guayaquil,

29 ABR 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL VALVERDE & VELEZ S.A. VALVE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL